

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 9 pesetas. los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán la razón de *cuatro pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen dotecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Dando normas para cumplimiento del Decreto de 14 de julio último, relativo a regularización de determinados vehículos.

Ilmo. Sr.: Para la mejor, más rápida y uniforme aplicación del Decreto conjunto de los Ministerios de Justicia, Hacienda, Industria y Comercio y Obras Públicas, de 14 de julio último, por el que se regula la situación de determinados vehículos automóviles, este Ministerio, por lo que al mismo se refiere, ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1.ª La tramitación de las denuncias correspondientes a las infracciones a que se refiere el artículo tercero del Decreto antes citado, será la siguiente:

a) La presentación de denuncias se hará ante las Jefaturas de Obras Públicas, las que, tan pronto las reciban, las pondrán en conocimiento del poseedor del coche en el momento de

la infracción, bien directamente o a través de la Jefatura de la provincia en que aquél tenga su residencia, dándole un plazo de ocho días para presentar escrito de descargos, que, en unión de la denuncia, pasará a la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

b) La Inspección Central, una vez examinados los antecedentes, denuncia y descargos, y oída la Jefatura de Obras Públicas en que fué matriculado el vehículo, ordenará el precintado del mismo si la infracción resulta confirmada, y en todo caso, elevará el expediente, con su propuesta de resolución, a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, indicando la Jefatura donde haya quedado precintado el vehículo.

En todos los casos contenidos en este artículo la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera deberá dar traslado del expediente, con todo lo tramitado, a la Dirección General de Aduanas, a los efectos procedentes.

2.ª En los casos en que siendo la infracción anterior a 22 de agosto último, fecha de la entrada en vigor del Decreto de 14 de julio anterior, proceda el desprecintado, según lo es-

tablecido en el artículo sexto de dicho Decreto, la Inspección Central deberá así proponerlo, justificadamente, al tiempo de elevar el expediente a la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

Antes de autorizar el desprecintado de vehículos con los que se hayan cometido infracciones que afecten al pago de los derechos arancelarios, la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera deberá consultar a la de Aduanas, a fin de que ésta señale las garantías exigibles por lo que a la misma se refiere.

3.ª La presentación y tramitación de las denuncias correspondientes a infracciones del Decreto de 6 de junio de 1947, se efectuará en la misma forma establecida en los apartados a) y b) de la norma primera y primer párrafo de la segunda.

La Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera examinará el expediente, resolviendo sobre el desprecintado, y previa audiencia del interesado y con informe de la Asesoría Jurídica, fijará la sanción que corresponda, dando, por último, cuenta de la resolución adoptada a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

4.ª La tramitación de las denuncias o expedientes que se hubieran iniciado antes de la fecha de esta Orden, se completará, cuando así lo considere necesario la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, con arreglo a las normas anteriormente detalladas.

5.ª A petición de los titulares de vehículos matriculados en régimen anterior a lo establecido en el Decreto de 14 de julio de 1950, podrá tramitarse la revisión oficial de la legalidad de los permisos de circulación de sus vehículos solicitándolo de la Jefatura que los matriculó, la que dará a estas solicitudes el mismo trámite que para las denuncias señalan las normas primera, segunda y tercera.

Finalmente, la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera podrá autorizar a las Jefaturas en que el vehículo se matriculó, para anotar en el permiso de circulación "Revisado", con su sello y firma.

Esta misma anotación se hará constar en los permisos de circulación de los vehículos cuyos propietarios hayan satisfecho la multa con que fueron sancionados.

6.ª Queda facultada la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera para dictar cuantas aclaraciones e instrucciones complementarias sean precisas para la mejor interpretación y aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1950.—F. Ladreda.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Del "B. O. del E." número 315, de fecha 11-11-1950).

SECCION CUARTA

Núm. 5.110

Recaudación de Contribuciones

Subasta de inmuebles

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de Contribuciones de la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública de contribución rústica del pueblo de Mara, pertenecientes a los años 1938 a 1942, ambos inclusive, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta

en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará en el pueblo de Mara, el día 13 de diciembre próximo, a las diez horas.

(Nombre de los deudores; situación, clase y cabida de las fincas, y valor para la subasta)

Luis Asensio: "Cabezos Albos"; campo, 54 centiáreas, 9,60 pesetas.
Julián y Marcelino Bescós: "Carra-món"; campo, 71,25 áreas, 1.268,20.
Manuel Bernal: "La Chopera"; campo, 284,60 áreas, 2.121,80.
Barnardino Blasco: "Era Quemada"; campo, 55,40 áreas, 2.958,40.
Pedro Catalán Domínguez: "Valde-piedra"; campo, 25,20 áreas, 267,20.
Hros. Gabriela Domínguez; "Campo Alto"; campo, 47,60 áreas, 76,20.
Hilario Domínguez García: "Valde-lobos"; campo, 58,20 áreas, 617.
Francisco Domínguez: "Val de los Cerezos"; campo, 32,80 áreas, 91,80.
Feliciano Domínguez Bernal: "San Pedro"; campo, 15,40 áreas, 163,20.
Silvestre Domínguez Ibarra: "Peña Mora"; campo, 9,50 áreas, 100,80.
Vicente Domínguez Ibarra: "Campo Bajo"; campo, 36,40 áreas, 385,80.
María Domínguez Julián: "Tres Ca-ras"; campo, 5,40 áreas, 194,40.
José Duesa: "La Dehesa"; campo, 31 áreas, 328,60.
Hros. Ponciano Escós: "La Plana" campo, 30,20 áreas 48,40.
Esteban Francia Marta: "El Ruejo"; campo, 43,40 áreas, 121,60.
Félix Franco Júlvez: "El Ruejo"; campo, 41,80 áreas, 443.
María Franco Júlvez: "Valdepie-dra"; campo, 141,60 áreas, 1.501.
María Gállego Ruiz: "Valdepedra"; campo, 14,20 áreas, 22,80.
La misma: "Los Pellejeros"; cam-po, 9,40 áreas, 167,40.
La misma: "Los Pellejeros"; cam-po, 20,20 áreas, 214,20.
Alejandro García López: "Valdepie-dra"; campo, 58,40 áreas, 702,40.
Mariano García Pérez: "Hoya Con-tenciosa"; campo, 21 áreas, 222,60.
Aurora Gil Domínguez: "Valdecru-bián"; campo, 69,60 áreas, 367.
Esteban Gil García: "Los Pellejeros"; campo, 52 áreas, 551,20.
Julián Guerrero y otros: "Plano Ancho"; campo, 24 áreas, 67,20.
Mariano Guerrero Pérez: "San Fa-bián"; campo, 69,20 áreas, 367.
Sixto Hernández: "Cerro Colorado"; campo, 22,60 áreas, 239,60.
Nemesio Hernández Blas: "Sordos"; campo, 4,15 áreas, 26,60.
Pedro Ibarra: "Valdeoroz"; campo, 198,60 áreas, 3.676.

Pedro Ibarra Domínguez: "La Pe-ña Arano"; campo, 49 áreas, 732,40.

Ignacio Ibarra Marta: "Era Quema-da"; campo, 22,60 áreas, 1.050,40.

Andrés Lorente: "Valdecha"; campo, 36,25 áreas, 1.631,20.

Manuel Lorente Ramos: "Santa Lu-cia"; campo, 192 áreas, 4.610,60.

Fabián Marta: "Hoya el Medio", campo, 47,40 áreas, 843,80.

Vicente Marta Catalán: "Valde-lo-bos"; campo, 72,60 áreas, 335,80.

Baltasar Martínez Ibarra: "Las Huertas"; campo, 2,45 áreas, 886.

Nicolasa Martínez Ruiz: "La Dehe-sa"; campo, 128,20 áreas, 1.359.

Ignacio Pablo Domínguez: "Valde-piedra"; campo, 53,40 áreas, 566.

Desiderio Pablo Pérez: "Valdepie-dra"; 119,20 áreas, 1.470,80.

Valero Pelegrín: "Cerro Colorado"; campo, 4,02 áreas, 42,60.

Tomás Pellejero: "Era Quemada"; campo, 112,60 áreas, 2.004,20.

José Pérez: "El Ramo"; campo, 56,80 áreas, 602.

Gregorio Pérez Pérez: "Valdepie-dra"; campo, 28,20 áreas, 299.

Patricio Ramón Enguita: "Valde-ruesca"; campo, 21,20 áreas, 34.

Pedro Rubio García: "Las Umbrias"; campo, 168,80 áreas, 1.980.

Silvestre Sangervasio: "El Calle-jón"; campo, 8 áreas, 360.

María Sánchez: "Cabezo Alto"; cam-po, 38,80 áreas, 411,20.

Luis Santamaría García: "Valdepie-dra"; campo, 116,40 áreas, 2.072.

Viuda de Torres: "La Estaca"; cam-po, 51,20 áreas, 1.863,60.

Todas las fincas descritas radican en el término municipal de Mara, y sobre las mismas no se conoce carga alguna, según se deduce de la certificación del Registro de la Propiedad del partido.

Condiciones para la subasta

1.ª Por no constar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad, no es posible exhibir los títulos de dominio, por lo que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deduci-

do el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación no pudiera últimamente la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del preio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIAS

Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

A los deudores forasteros o en ignorado paradero que no han designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, se les considera notificados por el presente anuncio a todos los efectos legales, según dispone el art. 104, apartado 4.º, del vigente Estatuto de Recaudación.

En Calatayud a 4 de noviembre de 1950.—El Recaudador, Juan Puertas.

SECCION QUINTA

Dirección General de Regiones Devastadas

Adoptada por Decreto de 7 de octubre de 1939, a los efectos de su reconstrucción, la localidad de Belchite (Zaragoza), y aprobado con fecha 21 de noviembre de 1945 el presupuesto para la adquisición de terrenos destinados a la construcción del nuevo pueblo, la Dirección General de Regiones Devastadas ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expropiación de los inmuebles que a continuación se detallan:

Campo-huerta en la partida del "Castillo", de 25 áreas 99 centiáreas, linda: al Norte, Francisco Nadal Teira; al Sur, Vicente Luño Trinchán y Ramón Lahoz Alonso; al Este, Joaquín Lacosta Riveret y José Millán Cortés, y al Oeste, Bernardo Beltrán Martínez.

Campo-huerta en dicha partida, de 4 áreas 43 centiáreas, linda: al Norte, Mariano Beltrán; Sur, Bernardo Beltrán y Juan Soler; Este, Mariano Beltrán, y Oeste, acequia de regadio.

Campo en la partida "Acequia del Regadio", de 43 áreas 20 centiáreas, linda: al Norte, Manuel Salvador y Mariano García y Bruno Toba Polo; al Sur, Isidro Ezquerra; al Este, acequia de regadio, y al Oeste, senda.

Campo-huerta de 28 áreas 53 centiáreas 75 decímetros cuadrados, linda: al Sur, con Francisca Nadal, Juan Soler y Joaquín Lacosta; al Este, Isidro Ezquerra, y al Oeste, acequia del regadio.

Campo-huerta en la partida del "Castillo", de 16 áreas 19 centiáreas 60 decímetros cuadrados, linda: al Norte, con Mariano Beltrán e Isidro Ezquerra; al Sur, José Millán; al Este, acequia del regadio, y al Oeste, Juan Soler.

Según sus antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resultan, entre otros, interesados en dicha expropiación en concepto de propietarios o titulares de derechos sobre los inmuebles anteriormente descritos, los siguientes: Juan Soler Lafoz, Josefa Bernabéu, Francisca Nadal Teira, Ramona Riverés Aragüés, Mariano Beltrán Martínez y Joaquín Lacosta Riveret.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la ejecución de parte del proyecto expresado en dichos terrenos, se hace público el mentado acuerdo, así como que el día 25 de noviembre de 1950 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las once horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la referida Ley, en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia de Zaragoza y en dos diarios de la citada localidad, y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los relacionados y demás propietarios o titulares sobre derechos reales en los predios afectados, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 6 de noviembre de 1950. — El Director general: P. D., Gonzalo de Cárdenas.

Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza

Exámenes de ingreso en el Centro de Tarazona
Por espacio de quince días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrá efectuarse la matrícula para el examen de ingreso en

este Centro de Enseñanza Media y Profesional, por los alumnos, varones, que lo soliciten.

La solicitud la cubrirá a mano el alumno, en el impreso que se le entregará, y al que deberá acompañar:

- 1.º Certificación de nacimiento legalizada y legitimada, en su caso, acreditativa de cumplir los 10 años de edad durante el presente de 1950;
- 2.º Certificación de las vacunaciones o revacunaciones obligatorias, expedida por el Inspector municipal de Sanidad.

En concepto de derecho de matrícula satisfará cada alumno la cantidad de 10 pesetas, en papel de pagos del Estado, 5 pesetas en metálico, más el reintegro de la instancia, y dos timbres móviles de 0'25 pesetas, uno para la papeleta de examen y otro para el Acta.

El examen consistirá en un ejercicio escrito y otro oral. El primero se compondrá de escritura al dictado de un trozo clásico y análisis gramatical morfológico del mismo, y resolución de un problema sencillo sobre las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

En la prueba oral el alumno deberá responder a preguntas sobre materias de primera enseñanza.

Las calificaciones serán: sobresaliente, notable, aprobado y suspenso. Los alumnos que obtuvieren la calificación de sobresaliente, podrán optar a Matrícula de Honor, mediante la realización de una prueba especial.

En la concesión de matrículas y becas gratuitas se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Protección Escolar y demás disposiciones sobre la materia.

Quedarán exentos de la prueba de ingreso los alumnos que acrediten, mediante certificación expedida por el Maestro de enseñanza primaria, con el visto bueno del Sr. Inspector Jefe de la provincia, haber cursado los cuatro periodos de graduación escolar, previstos por el artículo 18 de la Ley de Enseñanza Primaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1950.
El Presidente, Fernando Solano.

Núm. 5.203

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Fundación de doña María Berdún

La Junta Provincial de Beneficencia, a quien se halla confiado el Patronato y administración de esta Fundación, hace la consignación de 370 pesetas

para pensión de estudios a parientes de la fundadora, y, a falta de estudiantes, para dotar doncellas, también deudas de la misma, que hayan de contraer matrimonio o ingresar en religión, a cuyo efecto se publica la presente convocatoria, sujetándose a las condiciones y orden de prelación que siguen:

1.° Los hijos y descendientes de José Berdún (hermano de la testadora) y de Agustina Sancho, su mujer, que hayan de seguir estudios de Gramática, Artes, Cánones o Teología en Universidad aprobada. En defecto de ellos o de pariente capaz para obtener el legado, las hijas y descendientes de los mismos José Berdún y Agustina Sancho, para ayuda de matrimonio o de estado religioso.

2.° La pensión de estudios se consignará por tiempo máximo de doce años, y, en caso de concurrir varios pretendientes, se otorgará al que se considere más apto; cualquiera que sea el agraciado será obligación acreditar todos los años su aprovechamiento con justificación de los maestros, así como también su recogimiento, buen modo de proceder y que frecuentan los Sacramentos.

3.° Si hay lugar a la consignación de dotes para matrimonio de religión será condición precisa para percibirla que se justifique previamente haber contraído legítimo matrimonio o profesado canónicamente.

4.° Los hijos y descendientes de Antonio Martín y Engracia Berdún, dentro de ellos sin preferencia alguna, con la misma distinción de estudios y dote y preferencia de los estudiantes.

5.° A falta de parientes de la testadora según los llamamientos expresados, los hijos e hijas del lugar de Lecinena, naturales y oriundos del dicho lugar, con las mismas prevenciones y calidades que quedan expresadas para los parientes.

6.° Las solicitudes se admitirán en la Secretaría de esta Junta (sita en la calle de Agustina Simón, núm. 2, entresuelo), durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a las mismas deberán acompañar los documentos pertinentes a la justificación del derecho, todos ellos reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1950.
El Gobernador civil-Presidente, Juan Junquera.

Núm. 5.202

Audiencia Territorial de Zaragoza

Vacante en la actualidad el cargo de Fiscal propietario del Juzgado de paz de Codo, perteneciente al partido judicial de Belchite, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, se anuncia a concurso de méritos la provisión de dicha plaza, a fin de que cuantos aspiren a desempeñarla presenten sus solicitudes documentadas ante el indicado Juzgado de primera instancia durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir desde el siguiente día a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza. Las instancias deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 3'15 pesetas y adherir además una póliza de la Mutualidad judicial, de 5 pesetas.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1950.
El Secretario de Gobierno, José Benítez. — V.° B.°: El Presidente, Emilio Lacalle.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1950, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de carruajes y ganados sujetos a requisición militar

5.194.—Aldehuela de Liestos (Año 1951)

5.208.—Torralba de los Frailes (Año 1951)

Cuenta general de presupuesto

5.189.—Saviñán (Año 1949)

Expediente de transferencia de crédito

5.192.—Aniñón

Listas cobradoras de rústica

5.207.—Plasencia de Jalón (Año 1951)

Padrón de carruajes y ganados sujetos a requisición militar

5.193.—La Almolda

Padrón de riqueza agrícola

5.207.—Plasencia de Jalón

Presupuesto para atenciones de administración de justicia en el Juzgado de instrucción

5.209.—Cariñena (Año 1951)

Presupuesto para atenciones del Juzgado comarcal

5.210.—Cariñena (Año 1951)

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

5.193.—La Almolda (Año 1951)

Presupuesto municipal ordinario

5.188.—Villafranca de Ebro (Año 1951)

5.191.—Aguarón (Año 1951)

5.193.—La Almolda (Año 1951)

5.194.—Aldehuela de Liestos (Año 1951)

5.195.—Layana

5.198.—Nombrevilla (Año 1951)

5.207.—Plasencia de Jalón (Año 1951)

5.208.—Torralba de los Frailes (Año 1951)

Padrón del arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola

5.190.—Alforque

Núm. 5.197

PERDIGUERA

Desierta la primera subasta del aprovechamiento de leñas de 2.013 pinos en el monte "Asteruelas", número 259 de Catálogo, y previa autorización de la Jefatura Provincial Forestal, el día 25 del actual, a las once de la mañana, se celebrará en este Ayuntamiento una segunda subasta en las mismas condiciones facultativas que la anterior, siendo modificadas las económicas, rebajado el tope mínimo de la tasación en un 20 por 100, siendo por tanto los nuevos datos para la celebración de esta segunda subasta los siguientes:

Monte "Asteruelas".

Número de pinos: 2.013, que corresponden: 1.898 pinos leñosos, con un peso aproximado de 588 Tm., equivalentes a 653 m. c. de leña, y 115 pinos aptos para traviesas de 36 metros cuadrados.

Tasación: tope máximo, pesetas 90.966'72; mínimo, 64.386'82 pesetas.

Clasificación: Grupo 3.°

Carnet profesional: Clase D.

Cupo obligatorio de traviesas para la R. E. N. F. E.: 64 traviesas de ancho normal.

Regirán en esta subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo, en el vigente Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924; disposiciones del Ministerio de Agricultura e Industria y Comercio, de Montes, y Servicio de la Madera, vigentes en la materia.

Perdiguera, 11 de noviembre de 1950.—El Alcalde, Rafael Jaso.

(FIP, HOVAL PIGNATELLI)